



## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 019 - 2022-CD/CG**

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2022.

### **VISTO:**

El Acta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Club Grau de fecha 19 de abril de 2022, a través de la cual, previo debate del tema 3) correspondiente a la etapa de Informes y tratado en la Orden del Día, se aprobó por unanimidad la aprobación de la Directiva Institucional titulada: *“Disposiciones para la Autorización de Actividades Fraternas Organizadas por Agrupaciones Deportivas del Club Grau”*; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por los artículos 80° del Código Civil, 3° del Estatuto del Club Grau y 1° de su Reglamento General, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas o de ambas que, a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo; siendo el objeto social de la citada institución, brindar un sano esparcimiento cultural, deportivo y social, fomentando valores, buenas costumbres, relaciones de amistad, compañerismo y solidaridad entre sus asociados y familiares;

Que, los derechos de los asociados activos detallados en el artículo 26°.c).d). del Estatuto del Club Grau son: participar en las actividades generales de la asociación, usar el local del Club, dentro los límites señalados en el Estatuto, el Reglamento General, las disposiciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, entre otros;

Que, bajo este contexto, uno de los objetivos del Consejo Directivo del Club Grau - Período 2022-2023, es el de regular el desarrollo de las actividades deportivas de confraternización, así como las actividades destinadas para la recaudación de los fondos económicos necesarios a efectos que las Agrupaciones de las diferentes Disciplinas Deportivas existentes en la asociación, si diera el caso, puedan participar en las competencias a convocarse dentro o fuera de los recintos del Club Grau o, en su defecto, adquirir indumentaria deportiva para cada una de dichas disciplinas, en atención a la actividad que cada una despliegue.

Que, en virtud a lo previsto por los artículos 57° A).2] y 79° del Estatuto de la Asociación, así como el artículo 31° del Reglamento General del Mismo Estatuto, el Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno de más alto nivel de dirección del Club Grau, asistiéndole velar por la buena marcha de la Institución; motivo por el cual, previo debate del tema en la Octava Sesión Ordinaria del indicado Órgano Colegiado de fecha 19 de abril de 2022, se aprobó lo informado y propuesto por la presidencia, respecto al análisis y aportes al proyecto de la Directiva Institucional denominada: *“Disposiciones para la Autorización de Actividades Fraternas Organizadas por Agrupaciones Deportivas del Club Grau”*; así como la *“Disposición para la autorización de medidas que sirvan para dar mantenimiento y/o mejoras a los ambientes sin que se afecte los ingresos económicos del Club Grau; de los cuales deriven de concesiones o alquileres de bienes del Club, exonerándose en todos los extremos lo dispuesto en el Artículo 33º del Reglamento General del Estatuto”*

Que, en el marco de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, Código Civil, el Estatuto y el Reglamento General del Club Grau;

Av. Los Cocos 120 Urb. Club Grau - Piura

Telefax: (073) 30-9930 | clubgraupiura@yahoo.es | www.club-grau.com







**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 02-2002/CD-CG, denominada: *“Disposiciones para la Autorización de Actividades Fraternas Organizadas por Agrupaciones Deportivas del Club Grau”*, la misma que comprende en la estructura: su Objetivo, Finalidad, Base Legal, Ámbito de Aplicación, Vigencia, Aprobación, Definiciones (seis), Regulación (cinco normas) y Disposiciones Finales (tres); así mismo apruébese la *“Disposición para la autorización de medidas que sirvan para dar mantenimiento y/o mejoras a los ambientes sin que se afecte los ingresos económicos del Club Grau; de los cuales deriven de concesiones o alquileres de bienes del Club, exonerándose en todos los extremos lo dispuesto en el Artículo 33º del Reglamento General del Estatuto”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE** al Área de Administración del Club Grau, la implementación de manera inmediata de las acciones, coordinaciones y gestiones correspondientes a la vigencia de la Directiva Institucional aprobada a través del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** la publicación del presente acto resolutivo a través del Portal Institucional y Página Web del Club Grau, en el modo y forma establecidos por los instrumentos técnicos normativos de gestión institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
Gerardo Novillo Gonzales  
PRESIDENTE